

## CERTIFICADO

| EXPEDIENTE Nº | ÓRGANO COLEGIADO        | FECHA DE LA SESIÓN    |
|---------------|-------------------------|-----------------------|
| JGL/2025/41   | Junta de Gobierno Local | 14 de octubre de 2025 |

VALENTÍN LUELMO DOMÍNGUEZ, Vicesecretario General acctal. del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

**3.2.- EXPEDIENTE 2970/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y BIO PROEZA PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL MERCADO LOCAL DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS DE ZAMORA - AÑO 2025, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 2970/2025 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

**“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Equipo de Gobierno Municipal considera de interés general *\*“(...)Organizar y gestionar ferias de muestras generales, salones monográficos, sectoriales, comerciales o técnicos de cualquier ámbito territorial, incluso internacional, y en general, cuantas manifestaciones comerciales o técnicas de cualquier tipo se promuevan tanto por los entes constituyentes del consorcio, como por otras entidades o particulares que redunden en beneficio del comercio e industria de la provincia de Zamora (...)”\**y como se expone en los aspectos estratégicos del Plan de Subvenciones 2025-2026 actualmente en vigor, siendo una de las líneas estratégicas del plan municipal la línea 6, denominada “Fomento Económico y Social”.

*La intención del Equipo de Gobierno es favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zamora.*

*Uno de los objetivos específicos a cumplir según el Plan Estratégico de Subvenciones es el relacionado con la organización y gestión de ferias de muestras generales, salones monográficos, sectoriales, comerciales o técnicos de cualquier ámbito territorial, incluso internacional, y en general, cuantas manifestaciones comerciales o técnicas de cualquier tipo se promuevan tanto por los entes constituyentes del consorcio como por otras entidades o particulares que redunden en beneficio del comercio e industria de la provincia de Zamora.*



A efectos de cumplir con los objetivos estratégico y específicos señalados del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, es voluntad del Equipo de Gobierno Municipal apoyar a la entidad "BIO PROEZA" en la organización del Mercado Local de Productos Ecológicos de Zamora - Año 2025.

Para estos fines se ha elaborado una propuesta de instrumento marco denominado genéricamente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y BIO PROEZA PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL MERCADO LOCAL DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS DE ZAMORA - AÑO 2025"**

**SEGUNDO.-** Figura en el Expediente administrativo 2970/2025 acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zamora de fecha 31 de marzo 2025 de Modificación de Créditos (Exp. Nº 3316/2025), publicada en el BOP de Zamora nº 51 de 7 de mayo de 2025, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, (actualizadas a 8 de julio de 2025), para incluir una Subvención Nominativa, por importe de 20.000,00 euros a favor de BIO PROEZA", con NIF G09975103, para la organización, promoción y el desarrollo del MERCADO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS DE ZAMORA AÑO 2025.

Dicha subvención nominativa se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2025 y 2026, Decreto de Alcaldía nº 2025- 9888 de 9 de septiembre de 2025.

**TERCERO.-** Consta en el expediente administrativo 2970/2025 toda la documentación requerida para la tramitación de la Subvención Directa o Nominativa, así como los certificados vigentes de estar al corriente de pago con la hacienda local, la estatal y con la seguridad social. Asimismo, figura la pertinente Retención de Crédito con número de referencia de documento (RC) 2025.2.0025760.000 de fecha 10 de septiembre de 2025, por importe de 20.000,00€.

**NORMATIVA APLICABLE**

o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

o Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

o Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

o Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio

o Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, aprobadas por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2022, y publicada en el B.O.P. núm. 31 de 15 de marzo de 2023. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2025.

o BOP Zamora nº 51 de 07-05-2025 - Aprobación Definitiva MC 02-2025 - Exp 3316-2025.



o Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 modificado mediante Decreto de Alcaldía nº 2025-9888 de 9 de septiembre de 2025.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.- Competencia.-** La Ley 7/1985, de 02 de abril, LRBRL, expone en su artículo 25.2 que, “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ....”) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.”

**Segundo.- Objeto de la ayuda.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, señala en su artículo 2.1.c) que los proyectos, acciones, conductas o situaciones a financiar mediante subvenciones deben de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se expresa el artículo 2.11c) de la Ordenanza General de Subvenciones vigente (BOP nº 31, de 15 de marzo de 2023)

Dicho objeto, ha de ser concordante con las competencias municipales en la materia de que se trate.

A este respecto, el convenio a firmar con la entidad beneficiaria, o el correspondiente acuerdo de concesión, deben recoger los parámetros descritos.

**Tercero.- Procedimiento de concesión.-** El procedimiento es el de concesión directa, que viene regulado en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, en el Capítulo III del Título I del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, RGS, y en los artículos 11.3 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora vigente (BOP nº 31 de 15 de marzo de 2023).

El artículo 65 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el apartado 1 que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, el apartado 3 del citado artículo 65 señala:

“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.



b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

El artículo 11.3.a) de la Ordenanza establece que podrá concederse de forma directa las Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuestos General del Ayuntamiento, constando en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, tras la modificación aprobada en

El Pleno de 31 de marzo de 2025 con publicación definitiva en el BOP nº 51 de 7 de mayo de 2025, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 (Base 27ª), Subvención Nominativa a favor de BIO PROEZA, para la organización y desarrollo del “Mercado Local de Productos Ecológicos de Zamora - Año 2025”, por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 431.12-479.04.

Asimismo, obra en el Expediente administrativo documento contable de retención de crédito (RC) con referencia 2025.2.0025760.000 emitido por la Intervención Municipal en fecha 10 de septiembre de 2025 por importe de 20.000,00€.

**Cuarto.- Estar incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones.-** En la LGS en su artículo 8.1 y en la Disposición Adicional de la Ordenanza de Subvenciones vigentes, establecen que con carácter previo al anuncio de las convocatorias específicas de subvenciones procederá a concretar en un Plan Estratégico de subvencione, con los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Subvención Nominativa a favor de BIO PROEZA, para la organización y desarrollo del evento “Mercado Local de Productos Ecológicos de Zamora - Año 2025”, se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora aprobado por Decreto nº 2024-16083 el día 17 de diciembre de 2024 y modificado por Decreto 2025-9888 de 9 de septiembre de 2025, en la Línea nº 7 denominada COMERCIO.

**Quinto.- Contenido del convenio a suscribir.-** El artículo 28.1 de la LGS y el artículo 20.1 de la Ordenanza de Subvenciones vigente, señalan convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, pero no el único, pudiéndose aprobar también mediante resolución.

En el artículo 65.3 del Real decreto 887/2006 de 21 de julio, RGS señala el contenido mínimo que han de contener la resolución o convenio de la concesión de la subvención, consistentes en:



- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

*En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

**Sexto.- Requisitos de concesión.-** *En el expediente constan los certificados que acreditan que el beneficiario o la beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la seguridad social y con la hacienda municipal; declaraciones juradas de no encontrarse en ninguna de las situaciones de prohibición para percibir subvenciones y de solicitud de otras ayudas; y de aquellos documentos aportados por el/la beneficiario/a.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".*

*El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:*

$$f = (100 \cdot p) / s$$

*Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario*

*También hay que atender a lo denominado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".*

**Séptimo.- Justificación de las cantidades percibidas.-**





1º) La beneficiaria deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 30 de noviembre de 2025, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

2º) Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Además, debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

Como consecuencia, el artículo 72.2. e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige “una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia”.

En el supuesto de que la suma de las “subvenciones, ayudas, ingresos o recursos” supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

Cuando se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que “cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta del exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella”.

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, regulados en los Títulos II y IV de la Ordenanza de Subvenciones vigente.

**Octavo.- Órgano competente.-** La competencia para la aprobación y concesión de las subvenciones nominativas superiores a 6.000 euros la tiene atribuida en el Ayuntamiento de Zamora la Junta de Gobierno Local, por Decreto de delegación de competencias de fecha 20 de julio de 2023.

**Novena.- Fiscalización previa.-** Atendiendo a lo establecido en el artículo 214 TRLHL, y con carácter previo a la adopción del acuerdo de concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LGS y 19 de la OGS, debe procederse a la fiscalización previa del expediente por el órgano interventor municipal.

## **TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**



**PRIMERO.-** Aprobar el régimen regulador de la subvención, que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora viene contenido en el Convenio Regulador de la Subvención que se recoge como ANEXO al presente Informe y que recoge las condiciones y compromisos asumidos por las partes, indicando expresamente el tipo de actividad subvencionada, tipo de gastos subvencionables, fechas a considerar y posibilidad de subcontratación.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad BIO PROEZA con CIF G09975103 en la cuantía citada de 20.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria 431.12 479.04 y RC 2025.2.0025760.000, para el desarrollo y promoción del Mercado Local de Productos Ecológicos de Zamora.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada BIO PROEZA con CIF G09975103.

**CUARTO.-** Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  
(...)"

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 10 de octubre de 2025, favorable con observaciones no suspensivas.

Asimismo, consta en el expediente propuesta de resolución de fecha 11 de octubre de 2025, de subsanación de error material detectado en el texto del Convenio a aprobar, y que dice así (en extracto):

#### **"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º\*\*.-\*\* El 7 de octubre de 2025 el Sr. Concejal Delegado de Promoción Económica y Protección Ciudadana eleva la propuesta de resolución nº PR/2025/10983 en relación al expediente de concesión de la Subvención Directa o Nominativa a favor de BIO PROEZA para la organización, desarrollo y promoción del Mercado Local de Productos Ecológicos de Zamora para el Año 2025:

**"PRIMERO.-** Aprobar el régimen regulador de la subvención, que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora viene contenido en el Convenio Regulador de la Subvención que se recoge como ANEXO al presente Informe y que recoge las condiciones y compromisos asumidos por las partes, indicando expresamente el tipo de actividad subvencionada, tipo de gastos subvencionables, fechas a considerar y posibilidad de subcontratación.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad BIO PROEZA con CIF G09975103 en la cuantía citada de 20.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria 431.12 479.04 y RC 2025.2.0025760.000, para el desarrollo y promoción del Mercado Local de Productos Ecológicos de Zamora.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada BIO PROEZA con CIF G09975103.

**CUARTO.-** Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."



Anexo a la propuesta de resolución se incluye el texto del Convenio que va a regular la citada Subvención Nominativa.

2º.- Con fecha 10 de octubre de 2025 se fiscaliza de forma FAVORABLE la propuesta de resolución con nº PR/2025/10983 por la Intervención Municipal.

3º.- Se detecta, en el Convenio que va a regular la citada Subvención Nominativa el siguiente error en el primer párrafo del mismo:

**PÁRRAFO QUE CONTIENE EL ERROR:\*\***

**\*\*\*“De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el artº 21 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el **Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don José María García Sánchez.**”**

**DEBIENDO QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**“De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el artº 21 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el **Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don José María Pastor García**”**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2025, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala en su artículo 109.2 que, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

**Segundo.-** La competencia para la aprobación y concesión de las subvenciones nominativas superiores a 6.000 euros la tiene atribuida en el Ayuntamiento de Zamora la Junta de Gobierno Local, por Decreto de delegación de competencias de fecha 20 de julio de 2023.

Visto cuanto antecede, y salvo mejor opinión fundada en derecho, no se ve inconveniente en que el Sr. Concejal Delegado de Promoción Económica y Protección Ciudadana, eleve al órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local la siguiente

**TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO Y ÚNICO:** SUBSANAR el error material detectado en el texto del Convenio a aprobar junto con la concesión de la Subvención Directa o Nominativa a favor de BIO PROEZA para la organización, desarrollo y promoción del Mercado Local de Productos Ecológicos de Zamora para el Año 2025, **DEBIENDO QUEDAR REDACTADO EL TEXTO DEL CONVENIO DE LA SIGUIENTE MANERA:**  
(...)”

**VOTACIÓN:**





VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el régimen regulador de la subvención, que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora viene contenido en el Convenio Regulador de la Subvención que se recoge como ANEXO al presente Informe y que recoge las condiciones y compromisos asumidos por las partes, indicando expresamente el tipo de actividad subvencionada, tipo de gastos subvencionables, fechas a considerar y posibilidad de subcontratación.

**SEGUNDO.-** Subsana el error material detectado en el texto del convenio a aprobar junto con la concesión de la subvención directa o nominativa a favor de BIO PROEZA para la organización, desarrollo y promoción del Mercado Local de Productos Ecológicos de Zamora para el año 2025:

**Donde dice:** *“\*\*\*“De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el artº 21 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el **Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don José María García Sánchez.**”*

**Debe decir:** *“De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el artº 21 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el **Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don José María Pastor García**”*

**TERCERO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad BIO PROEZA con CIF G09975103 en la cuantía citada de 20.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria 431.12 479.04 y RC 2025.2.0025760.000, para el desarrollo y promoción del Mercado Local de Productos Ecológicos de Zamora.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada BIO PROEZA con CIF G09975103.

**QUINTO.-** Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **ANEXO:**

**“ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ENTIDAD BIO PROEZA. PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL MERCADO LOCAL DE PRODUCTOS ECOLOGICOS DE ZAMORA - AÑO 2025**

*De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le*



otorga el artº 21 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, **don José María Pastor García.**

Y, de otra el Sr. D. Alejandro Fontanillo Nieto, en representación legal de la mercantil BIO PROEZA virtud de lo dispuesto en su Acta fundacional, constituida en Villar del Buey el día 23 de noviembre de 2021 y según el nombramiento de órganos de administración consignados en la misma.

## **INTERVIENEN**

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente La capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

## **EXPONEN**

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este Sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento.

En virtud de lo anterior se establecen las siguientes CLÁUSULAS

## **PRIMERA.- OBJETO**

El Equipo de Gobierno Municipal considera de interés general “(...)Organizar y gestionar ferias de muestras generales, salones monográficos, sectoriales, comerciales o técnicos de cualquier ámbito territorial, incluso internacional, y en general, cuantas manifestaciones comerciales o técnicas de cualquier tipo se promuevan tanto por los entes constituyentes del consorcio, como por otras entidades o particulares que redunden en beneficio del comercio e industria de la provincia de Zamora (...)”y como se expone en los aspectos estratégicos del Plan de Subvenciones 2025-2026 actualmente en vigor, siendo una de las líneas estratégicas del plan municipal la línea 6, denominada “Fomento Económico y Social”.

La intención del Equipo de Gobierno es favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zamora.

Uno de los objetivos específicos a cumplir según el Plan Estratégico de Subvenciones es el relacionado con la organización y gestión de ferias de muestras generales, salones monográficos, sectoriales, comerciales o técnicos de cualquier ámbito territorial, incluso internacional, y en general, cuantas manifestaciones comerciales o técnicas de cualquier tipo se promuevan tanto por los entes constituyentes del consorcio como por otras entidades o particulares que redunden en beneficio del comercio e industria de la provincia de Zamora.



A efectos de cumplir con los objetivos estratégico y específicos señalados del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, es voluntad del Equipo de Gobierno Municipal apoyar a la entidad "BIO PROEZA" en la organización del Mercado Local de Productos Ecológicos de Zamora - Año 2025.

## **SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA y FINANCIACIÓN**

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a BIO PROEZA para el desarrollo y promoción del MERCADO LOCAL DE RODUCTOS ECOLOGICOS DE ZAMORA - AÑO 2025 tiene una consignación de 20.000 euros, que serán financiados con cargo a la partida presupuestaria 431.12 - 479.04.

Obra en el Expediente copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia RC 2025.2.0025760.000 por importe de 20.000 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria y partida 43112-47904.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = (100 * p) / s$$

Donde *f* es el porcentaje de financiación, *s* es el importe de la subvención solicita y *p* es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (*s*): 20.000,00€

Importe presupuesto presentado (*p*): 20.000,00€

Porcentaje de financiación del proyecto (*p*):  $f = 100 * (20.000,00 / 20.000,00) = 100,00\%$

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

## **TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a BIO PROEZA y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:



- o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
  - o Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
  - o Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
  - o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
  - o Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
  - o Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, aprobadas por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2022, y publicada en el B.O.P. núm. 31 de 15 de marzo de 2023. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2025.*
  - o BOP Zamora nº 51 de 07-05-2025 - Aprobación Definitiva MC 02-2025 - Exp 3316-2025.*
  - o Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 modificado mediante Decreto de Alcaldía nº 2025-9888 de 9 de septiembre de 2025.*
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.*

#### **CUARTA.- BENEFICIARIO**

*El beneficiario de la subvención será BIO PROEZA entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.*

*No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.*

#### **QUINTA- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

*El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Capítulo III del Título I art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.*

#### **SEXTA- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

*La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa BIO PROEZA que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por un importe total de 20.000 euros.*



*La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que BIO PROEZA. se encargue de la total organización de desarrollo y promoción del mercado local de productos ecológicos.*

### **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

*BIO PROEZA se encargará en su totalidad de la coordinación, gestión y contratación de todos los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo y promoción del mercado local de productos ecológicos.*

*En concreto, se encargará de:*

- 1. Creación de la página web que servirá de soporte para la información de la Feria, adhesión de profesionales, etc.*
- 2. Publicidad, difusión y divulgación del mismo en redes sociales y medios de comunicación, quedando obligada a:*
  - o Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de este Convenio.*

*o Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora, la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.*

*o Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.*

*o Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.*

*o El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

- 3. BIO PROEZA quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Legislación presupuestaria, especialmente el artículo 81 de la LGP, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.*

*4. BIO PROEZA deberá asegurar la disponibilidad, sin interrupciones, de los equipos técnicos de sonido e iluminación, encargándose asimismo de la LOGÍSTICA para el transporte de equipos, artistas y público.*

*5. BIO PROEZA se encargará de la gestión de los servicios de atención a equipos, artistas y público: limpieza, catering, barra, taquillas, escenarios, plataformas, camerinos y baños.*

*6. BIO PROEZA contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la celebración de la Feria.*

*7. BIO PROEZA asegurará el cumplimiento de las medidas COVID-19 que en su caso sean exigibles por la Autoridad Sanitaria Regional.*





8. BIO PROEZA será responsable de posibles daños y perjuicios por el uso indebido del servicio por los equipos, artistas y usuarios que puedan producirse en el lugar de celebración del evento.

DEBERÁ CONSTAR EL LOGOTIPO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA EN TODA LA CARTELERÍA, TRÍPTICOS, DÍPTICOS, PÁGINA DE INTERNET, PUBLICIDAD,..., ETC, QUE SIRVAN DE PROMOCIÓN DEL EVENTO\*.\*\*\*

#### **OCTAVA. CONDICIONES DE DESARROLLO Y PROMOCION DEL MERCADO LOCAL DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS**

La asociación BIO PROEZA llevará a cabo el desarrollo y promoción del mercado local de productos ecológicos de Zamora.

El Ayuntamiento de Zamora cede gratuitamente el uso de la zona en la que se lleva a cabo el mercado, siendo la entidad BIO PROEZA la encargada de la custodia de las instalaciones, condiciones de transporte, montaje y desmontaje de las mismas.

#### **NOVENA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.**

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

#### **DÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.**

El beneficiario, conforme el artículo 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 31, de 15 de marzo de 2023), podrá subcontratar la actividad objeto de subvención, en un porcentaje inferior al 75% del importe de la subvención.

#### **UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

El plazo para justificar esta subvención será de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la finalización de la Feria. La entidad BIO PROEZA como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de aportar ante el Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Zamora, la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
2. Balance de ingresos y gastos.
3. Justificación del destino dado a la subvención.



4. Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nominas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

5. Los honorarios profesionales incurridos, en su caso, se justificarán con las oportunas facturas junto con el recibí y/o copia del adeudo bancario.

6. En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.

LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SE PODRÁ PRESENTAR EN UNO O VARIOS DOCUMENTOS EN FORMATO PDF. CADA DOCUMENTO DEBERÁ VENIR FIRMADO CON FIRMA DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGP, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j*f) / 100 = (j*S0) / 100 \leq S0$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario, S0 el importe de la subvención concedido.

Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LG, relativo a la justificación, que determina que 'Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas'

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige 'Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia'

En el supuesto de que la suma de las 'subvenciones, ayudas, ingresos o recursos' supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costeas.

Cundo se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que 'Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.



*No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.'*

*En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de adecuado con los artículos 21 y siguientes de la OGS.*

#### **DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

*Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo."*

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

